



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/01/2021 16:02**

Número de Folio: **00076221**

Nombre o denominación social del solicitante: **samnbk samnbk .**

Información que requiere: **Hola.**

Solicito, en formato de datos abiertos, información estadística sobre los asuntos penales que han ingresado y que han sido atendidos y resueltos por el Poder Judicial de la entidad, al menos entre enero de 2015 y diciembre de 2020. ¿Qué información? Toda la que esté en versión pública y pueda compartirse, sin violar la protección de los datos personales de las personas, para entender de mejor manera el trabajo del Tribunal en lo que a la resolución de casos se refiere.

No estoy pidiendo que generen un documento ad hoc, sino que, más bien, nos proporcionen las bases estadísticas que ustedes utilizan para llevar registro de sus asuntos penales. Dado que cada año le proporcionan información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los Censos de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/>) y para los registros administrativos de impartición de justicia penal del Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/justiciapenal/>) no dudo que cuentan con algún tipo de registro estadístico.

A forma de ejemplo del tipo de documento que solicito, puedo hacer referencia al caso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Este Tribunal proporcionó, en respuesta a una solicitud de información (con folio número 6000000227220) un documento de Excel con información sobre

1) Los asuntos ingresados, de las personas presuntamente responsables y de los delitos presuntamente cometidos. Sobre las personas presuntamente responsables, incluyeron información sobre su sexo, su edad y su ocupación. Sobre cada uno de los delitos incluyeron información sobre sus formas de comisión y su realización (consumado o tentativa).

2) Las personas involucradas como víctimas u ofendidas en la presunta comisión o comisión del delito, con

datos para cada víctima, incluido su sexo y su edad y la relación con la presunta persona agresora.

3) Las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, desagregadas por forma de proceso (abreviado o juicio oral) y tipo de sentencia (condenatoria, absolutoria). En el caso de las sentencias condenatorias, incluyeron información sobre los años, meses y días de prisión a lo que la persona fue condenada.

4) Los autos de plazo constitucional del sistema penal tradicional y de las resoluciones de audiencia de vinculación a proceso del sistema penal oral.

5) Las soluciones alternas o terminaciones anticipadas del sistema procesal penal acusatorio.

6) Las medidas cautelares del sistema procesal penal acusatorio, incluido si se dictó prisión preventiva.

Les solicito que revisen el documento que proporcionó el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y me proporcionen el documento, en formato de datos abiertos, más similar con el que cuentan, por favor. Entre más desagregada esté la información por delito, por resolución, por persona imputada/sentenciada, por víctima, por día, por mes, por año, mejor. Si tienen más información que la que entregó el Tribunal de la Ciudad de México, también se agradece que nos la proporcionen. Si tienen información para más años de los solicitados, también.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/02/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **02/02/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/01/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00076221
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/041/2021
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/253/2021
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 22 de febrero de 2021.

CUENTA: Con el oficio 130/2021, signado por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00076221**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00076221**, recibida el veintidós de enero de dos mil veintiuno a las dieciséis horas con dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Solicito, en formato de datos abiertos, información estadística sobre los asuntos penales que han ingresado y que han sido atendidos y resueltos por el Poder Judicial de la entidad, al menos entre enero de 2015 y diciembre de 2020. ¿Qué información? Toda la que esté en versión pública y pueda compartirse, sin violar la protección de los datos personales de las personas, para entender de mejor manera el trabajo del Tribunal en lo que a la resolución de casos se refiere.**

No estoy pidiendo que generen un documento ad hoc, sino que, más bien, nos proporcionen las bases estadísticas que ustedes utilizan para llevar registro de sus asuntos penales. Dado que cada año le proporcionan información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los Censos de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/>) y para los registros administrativos de impartición de justicia penal del Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/justiciapenal/>) no dudo que cuentan con algún tipo de registro estadístico.

A forma de ejemplo del tipo de documento que solicito, puedo hacer referencia al caso del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Este Tribunal proporcionó en respuesta a una solicitud de información (con folio número 6000000227220) un documento de Excel con información sobre

1) Los asuntos ingresados, de las personas presuntamente responsables y de los delitos presuntamente cometidos.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Sobre las personas presuntamente responsables, incluyeron información sobre su sexo, su edad y su ocupación. Sobre cada uno de los delitos incluyeron información sobre sus formas de comisión y su realización (consumado o tentativa).

2) Las personas involucradas como víctimas u ofendidas en la presunta comisión o comisión del delito, con datos para cada víctima, incluido su sexo y su edad y la relación con la presunta persona agresora.

3) Las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, desagregadas por forma de proceso (abreviado o juicio oral) y tipo de sentencia (condenatoria, absolutoria). En el caso de las sentencias condenatorias, incluyeron información sobre los años, meses y días de prisión a lo que la persona fue condenada.

4) Los autos de plazo constitucional del sistema penal tradicional y de las resoluciones de audiencia de vinculación a proceso del sistema penal oral.

5) Las soluciones alternas o terminaciones anticipadas del sistema procesal penal acusatorio.

6) Las medidas cautelares del sistema procesal penal acusatorio, incluido si se dictó prisión preventiva.

Les solicito que revisen el documento que proporcionó el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y me proporcionen el documento, en formato de datos abiertos, más similar con el que cuentan, por favor.

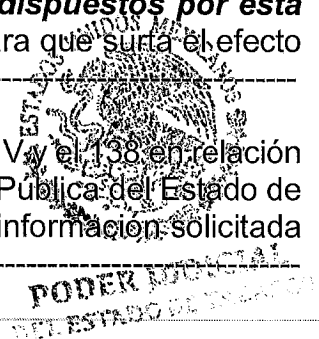
Entre más desagregada esté la información por delito, por resolución, por persona imputada/sentenciada, por víctima, por día, por mes, por año, mejor. Si tienen más información que la que entregó el Tribunal de la

Ciudad de México, también se agradece que nos la proporcionen. Si tienen información para más años de los solicitados, también.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133, en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	130/2021	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 : Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 : Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 : Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 : Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 : Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de febrero de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00076221. -----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

“2021: Año de la Independencia”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 08 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/125/2021

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/JUTAIP/041/2021: "...Solicito, en formato de datos abiertos, información estadística sobre los asuntos penales que han ingresado y que han sido atendidos y resueltos por el Poder Judicial de la entidad, al menos entre enero de 2015 y diciembre de 2020. ¿Qué información? Toda la que esté en versión pública y pueda compartirse, sin violar la protección de los datos personales de las personas, para entender de mejor manera el trabajo del Tribunal en lo que a la resolución de casos se refiere. No estoy pidiendo que generen un documento ad hoc, sino que, más bien, nos proporcionen las bases estadísticas que ustedes utilizan para llevar registro de sus asuntos penales. Dado que cada año le proporcionan información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para los Censos de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/cnife/>) y para los registros administrativos de impartición de justicia penal del Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia (<https://www.inegi.org.mx/programas/justiciapenal/>) no dudo que cuentan con algún tipo de registro estadístico.

1) Los asuntos ingresados, de las personas presuntamente responsables y de los delitos presuntamente cometidos. Sobre las personas presuntamente responsables, incluyeron información sobre su sexo, su edad y su ocupación. Sobre cada uno de los delitos incluyeron información sobre sus formas de comisión y su realización (consumado o tentativa). 2) Las personas involucradas como víctimas u ofendidas en la presunta comisión o comisión del delito, con datos para cada víctima, incluido su sexo y su edad y la relación con la presunta persona agresora. 3) Las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, desagregadas por forma de proceso (abreviado o juicio oral) y tipo de sentencia (condenatoria, absolutoria). En el caso de las sentencias condenatorias, incluyeron información sobre los años, meses y días de prisión a lo que la persona fue condenada. 4) Los autos de plazo constitucional del sistema penal tradicional y de las resoluciones de audiencia de vinculación a proceso del sistema penal oral. 5) Las soluciones alternas o terminaciones anticipadas del sistema procesal penal acusatorio. 6) Las medidas cautelares del sistema procesal penal acusatorio, incluido si se dictó prisión preventiva. Entre más desagregada esté la información por delito, por resolución, por persona imputada/sentenciada, por víctima, por día, por mes, por año, mejor. Si tienen más información que la que entregó el Tribunal de la Ciudad de México, también se agradece que nos la proporcionen. Si tienen información para más años de los solicitados..."

Recibí:
Jorge Luis Soda Acosta
19/02/21



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **11 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TARASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

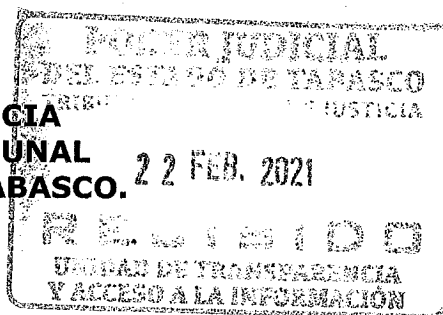
Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 130/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA

Villahermosa, Tabasco, Febrero 22 del 2021

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto y en base a lo solicitado mediante oficio número TSJ/UT/125/2021, de fecha ocho de Febrero del presente año, recibido en este recinto en fecha veintidós del presente mes y año, solicito me sea concedida una **PRORROGA** para efectos de poder rendir el informe solicitado, toda vez que la información solicitada es demasiado extensa, así como que la fecha de vencimiento para enviar dicho informe se encuentra vencida, siendo que el mismo feneció en fecha once del presente mes y año.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

"2021, Año de la Independencia"

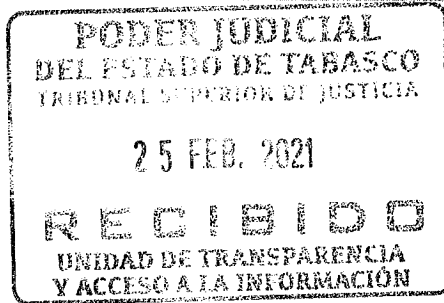
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 147/2021

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Febrero 25 del 2021

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/125/2021**, de fecha ocho de Febrero del 2021, relacionado con el oficio **PJ/UTAIP/041/2021** me permito informar lo siguiente:

PJ/UTAIP/041/2021: "...Solicito en forma de datos abiertos, información estadística sobre los asuntos penales que han ingresado y que han sido atendidos y resueltos por el Poder Judicial de la entidad, al menos entre enero de 2015 y diciembre de 2020..."

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Asuntos ingresados	336	1992	4740	5365	11599	5938
Causas judicializadas	239	1502	3457	3685	8065	3621
Cuadernillos judicializados	44	201	458	322	566	648
Cuadernillos no judicializados	53	289	825	1358	2968	1669
Asuntos finalizados	221	1085	2551	2403	3065	1067

"2021, Año de la Independencia"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Causas finalizadas	163	818	1576	1169	1517	314
Cuadernos finalizados	58	267	975	1234	1548	753
Sentencias emitidas	90	301	553	568	467	170
En procedimiento abreviado	60	184	341	386	353	167
<i>Condenatoria</i>	60	183	341	386	352	167
<i>Absolutoria</i>	0	1	0	0	0	0
<i>Mixta</i>	0	0	0	0	1	0
En juicio oral	30	117	212	182	114	3
<i>Absolutoria</i>	23	94	159	150	89	3
<i>Condenatoria</i>	6	18	49	30	21	0
<i>Mixta</i>	1	5	4	2	4	0
Soluciones alternativas solicitadas	67	592	1203	847	1175	329
Suspensión condicional al proceso	50	464	999	728	1020	296
<i>Concedidos</i>	48	452	978	705	969	278
<i>Negados</i>	2	12	21	23	51	18
Acuerdos reparatorios	17	128	204	119	155	33
<i>Concedidos</i>	17	126	203	116	155	29
<i>Negados</i>	0	2	1	3	0	4
Medidas cautelares solicitadas	159	853	1997	1282	1635	1115
Se impuso medida cautelar	146	595	1617	1095	1417	1003
<i>Se dictó prisión preventiva</i>	94	382	814	661	774	738
No se impuso medida cautelar	13	258	380	187	218	112

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo

"2021, Año de la Independencia"